



CELS

SiPreBA
Sindicato de Prensa de Buenos Aires



Buenos Aires, 13 de octubre de 2025

A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ref. Evaluación periódica sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - Argentina

De nuestra mayor consideración,

Desde el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)¹, el Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPREBA)², la Asociación Argentina de Reporteros Gráficos (ARGRA)³ y la red de organizaciones Mapa de la Policía⁴, nos dirigimos a usted con el objetivo de contribuir en la Evaluación periódica sobre el cumplimiento de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - Argentina. En este caso, acercamos información sobre el uso abusivo de las denominadas “armas menos letales” en contextos de protestas sociales.

1. Introducción

Este informe documenta el uso de “armas menos letales” por policías y fuerzas de seguridad argentinas en contextos de protesta social en el período 2018-2025, y su configuración como actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes bajo los estándares de la Convención contra la Tortura.

La protesta social ocupa un lugar fundamental en el desarrollo y el fortalecimiento de los sistemas democráticos. Permite la participación ciudadana y pone en juego la diversidad de opiniones, visiones, acuerdos y disensos que están en el centro de las sociedades democráticas modernas.

Las armas denominadas “menos letales” comprenden una amplia gama de dispositivos -balas de goma, gases lacrimógenos, bastones, proyectiles de caucho, camiones hidrantes, entre otros- cuya proliferación ha ido en aumento, sin un marco regulatorio adecuado que garantice su uso legal, proporcional y razonable. Cuando estas armas se utilizan con fines de castigo, intimidación o discriminación y causan un sufrimiento físico o mental grave, pueden configurar actos de tortura según el artículo 1 de la Convención.

¹ Organismo que trabaja para la promoción y protección de los derechos humanos desde 1979. Este trabajo es hoy desarrollado por medio del litigio estratégico, la investigación e incidencia en políticas públicas en Argentina y en los órganos internacionales y regionales de derechos humanos.

² Asociación sindical que agrupa a los trabajadores en relación de dependencia con empleadores de la actividad de prensa que presten tareas en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

³ Asociación civil que encuentra entre sus fines el defender los derechos e intereses de sus asociados. El derecho a trabajar y a la libertad de prensa son elementos fundantes de su objeto social.

⁴ Red de organizaciones de la sociedad civil que, desde comienzos de 2024, realiza un trabajo sistemático de monitoreo de los operativos represivos que las fuerzas de seguridad despliegan cada vez que tiene lugar una protesta ciudadana.

En particular, el uso de “armas menos letales” en contextos de manifestaciones públicas debe ser restringido y regulado de acuerdo con los estándares internacionales. El ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Nils Melzer, advirtió que muchas de estas armas están diseñadas para infligir dolor o sufrimiento, y su uso indebido representa un riesgo concreto de tortura o malos tratos⁵.

El abordaje estatal de las protestas sociales en Argentina evidencia patrones sistemáticos de violencia que, en muchos casos, constituyen actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes según el derecho internacional. Desde diciembre de 2023, el uso desproporcionado de la fuerza se intensificó como parte de una estrategia política dirigida a disuadir la participación ciudadana mediante el uso del miedo, la intimidación y el sufrimiento físico.

El caso argentino permite analizar cómo el uso abusivo de “armas menos letales” en contextos de movilización social configuran hechos de tortura. Estas conductas exigen un análisis integral que permita visibilizar la gravedad de estas violaciones y su caracterización.

2. Cambios normativos que habilitan el uso desregulado y abusivo de “armas menos letales” en contextos de protesta en la Argentina

Durante el período contemplado se ha registrado el uso ilegal, abusivo, desproporcionado e indiscriminado de las “armas menos letales” en la actuación policial y de fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas. Como consecuencia de esto, decenas de personas resultaron heridas, con lesiones oculares, pérdida de ojos e incluso lesiones que pusieron en riesgo la vida de las personas. Esto implica una violación a los principios internacionales de necesidad, proporcionalidad y legalidad en el uso de la fuerza.

La CIDH ha alertado sobre el uso indiscriminado de las “armas menos letales” en contextos de protestas sociales. Concretamente manifestó que el uso de disparos de balas de goma y de gases lacrimógenos “debe ser desaconsejado, debido a la imposibilidad de controlar la dirección de su impacto”⁶. “No puede trazarse una línea divisoria nítida entre armamento letal y no letal: casi todo uso de la fuerza contra la persona humana puede, en determinadas circunstancias, dar lugar a la pérdida de vidas o lesiones graves’. La evidencia muestra que en muchos casos las afectaciones a la integridad física han sido ocasionadas por el mal uso de este tipo de armamento. Este es el caso de munición de goma disparada a corta distancia y a la parte superior del cuerpo, de gases lacrimógenos disparados hacia el cuerpo de las personas”⁷, sostuvo la Comisión.

En consonancia con los estándares internacionales, el Ministerio de Seguridad de la Nación⁸ había elaborado en 2011 unos “Criterios mínimos para el desarrollo de protocolos de actuación de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad federales en manifestaciones públicas” que, además de

⁵ Nils Melzer, ONU, «Uso de la fuerza al margen de la detención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes», 2017, disponible en <https://tipg.link/SEuK>.

⁶CIDH (2019), “Protesta Social y Derechos Humanos”, Párr. 121 y 122. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

⁷CIDH (2019), “Protesta Social y Derechos Humanos”, Párr. 121. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

⁸ Actualmente denominado Ministerio de Seguridad Nacional por medio del Decreto 58/2025. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/320547/20250204>

prohibir la portación de armas de fuego y el uso de pistola lanzagases, establecían que “las postas de goma sólo podrán ser utilizadas con fines defensivos en caso de peligro para la integridad física de algún miembro de las instituciones de seguridad, de manifestantes o de terceras personas. En ningún caso se podrá utilizar este tipo de munición como medio para dispersar una manifestación. Los agresivos químicos y antitumultos sólo podrán ser utilizados como última instancia y siempre previa orden del jefe del operativo, que será responsable por el uso indebido de los mismos.”

Esta normativa fue derogada en diciembre de 2023, al mismo tiempo que la nueva gestión a cargo del Ministerio de Seguridad Nacional dictó en su reemplazo un “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante cortes de vías de circulación”⁹. El protocolo habilita a las fuerzas de seguridad a dispersar toda manifestación que disminuya u obstaculice el tránsito vehicular. Además, parte de la premisa de que toda protesta en espacios públicos es de por sí un delito de acción pública y autoriza la restricción de gran cantidad de derechos fundamentales sin orden judicial previa.

Este “protocolo” no establece criterios claros que limiten el uso de “armas menos letales” para evitar riesgos para la vida y la integridad física de las personas, por lo que constituye un retroceso en relación con la normativa de 2011 que fue derogada. Todos estos elementos, pueden generar resultados extremadamente lesivos y hasta letales como los que se han evidenciado en recientes hechos de violencia policial en Argentina y en otros países de la región.

A pesar de tener rango de resolución ministerial y no cumplir con las prescripciones de legalidad formal para la restricción de derechos¹⁰, la nueva normativa ha sido utilizada por el gobierno nacional como el fundamento jurídico para reprimir numerosas protestas en el último año y medio. Si bien la ONU y la CIDH ya han advertido en repetidas ocasiones que se trata de una regulación por demás restrictiva que contradice los estándares internacionales sobre protección del derecho a la protesta¹¹, los intentos para que el Poder Judicial se expida sobre su inconstitucionalidad del protocolo no han tenido respuesta hasta el momento,

En este contexto, se intensificaron algunos patrones de violencia policial en manifestaciones que ya se habían registrado en años anteriores, como se detalla a continuación.

3. Patrones de violencia sistemática en contexto de manifestación y protesta social

a. Disparos de balas de goma o similar en dirección a zonas del cuerpo prohibidas y uso indebido de granadas de gas lacrimógeno

⁹ Ver: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/300917/20231215?busqueda=1>

¹⁰ Conf. Arts. 19 y 21 del PIDCyP, Art. 13 y 15 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¹¹ ONU, *Mandatos del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos*, Ref.: OL ARG 3/2024, Disponible en:

<https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=28732>.

CIDH (2025) Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2024. Volumen II “Informe anual de la relatoría especial para la libertad de expresión” disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/anexo/IA2024_RELE_ES_PDF

CIDH, *CIDH y su RELE recuerdan a Argentina su deber de garantizar la protesta social*, 23 de septiembre de 2024, Disponible en:

https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/220.asp&utm_content=country-arg

CIDH, *CIDH y RELE: En el contexto de las protestas sociales en Argentina, recuerdan estándares interamericanos sobre el respeto a los derechos humanos, especialmente el respeto al derecho a la protesta pacífica y la labor periodística*, 8 de febrero de 2024, Disponible en:

<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/030.asp>

Entre 2023 y 2025 se registraron **8 casos de lesiones oculares** por el uso de “armas menos letales” en protestas. Estas situaciones ocurrieron durante operativos de seguridad en Jujuy, Salta y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) donde las policías provinciales, la Policía de la Ciudad y las fuerzas federales emplearon proyectiles contra zonas vitales.

En junio de 2023 se produjeron una serie de protestas en la provincia de **Jujuy** con marchas, caminatas y cortes de ruta entre las localidades de La Quiaca, Abra Pampa, Humahuaca, Purmamarca. También ocurrieron en la capital provincial, San Salvador de Jujuy. Estas manifestaciones fueron violentamente reprimidas con un uso sistemático de “armas menos letales” por parte de las fuerzas policiales de la provincia, causando lesiones graves y permanentes que configuran actos de tortura y tratos crueles según estándares internacionales.

En la localidad de Purmamarca, la policía disparó balas de goma (perdigones de PVC) directamente al rostro de manifestantes, dejando secuelas irreversibles. Entre las personas heridas se encuentran: **Misael Lamas**¹², un joven de 17 años, quien perdió la vista del ojo derecho tras haber recibido un disparo de bala de goma durante las protestas del sábado 17 de junio en Purmamarca. Fue intervenido quirúrgicamente y estuvo internado hasta el mediodía del 19 de junio. En Humahuaca, el 30 de junio, la represión nocturna dejó a **Joel Paredes**, de 28 años, sin un ojo. El manifestante recibió un balazo de goma en la cara. Su madre denunció que los disparos fueron dirigidos a los ojos de manera deliberada¹³.

El 20 de junio, frente a la Legislatura de Jujuy, se utilizaron de forma indiscriminada y abusiva granadas de gas lacrimógeno y balas de goma contra una multitud pacífica. Uno de los casos más graves fue el de **Nelson Mamani**, un militante que recibió en su cabeza el impacto de una granada de gas lacrimógeno lanzada a corta distancia por la Policía provincial. Fue operado durante horas y siguió en observación varios días en estado reservado. La imagen de su cuerpo tendido en el suelo tras haber recibido el impacto, con un charco de sangre alrededor de su cabeza circuló en distintos medios de comunicación¹⁴.

Ernesto Aguirre y **Jorge Rodríguez**, dos manifestantes que participaron de la protesta, también fueron alcanzados por balas de goma y sufrieron graves lesiones oculares¹⁵ producto de la intervención policial. En el caso de Aguirre, fue dado de alta tras nueve días de internación y operaciones quirúrgicas. Se fue a su casa sin un ojo y con el otro aún comprometido. Jorge Rodríguez, trabajador del Corralón Municipal, esa mañana se sumó a la columna de gremios estatales que marcharon hacia la Legislatura, fue herido en inmediaciones de la Legislatura, al igual que Aguirre.

También el 20 de junio, una **docente** que participaba de la manifestación con sus compañeras recibió el impacto de una bala de goma en su rostro¹⁶. En síntesis, en las represiones en Jujuy se registró un

¹² ANRed, “Jujuy, al menos cuatro manifestantes perdieron sus ojos en manos de la policía de Morales”, 03/07/2023. Ver en: <https://www.anred.org/2023/07/03/jujuy-al-menos-cuatro-manifestantes-perdieron-sus-ojos-a-manos-de-la-policia-de-morales/>

¹³ Página 12, “Represión en Humahuaca”, 22/11/2023. Ver en: <https://www.pagina12.com.ar/563954-represion-en-humahuaca>

¹⁴ ANRed, “Jujuy, al menos cuatro manifestantes perdieron sus ojos en manos de la policía de Morales”, 03/07/2023. Ver en: <https://www.anred.org/2023/07/03/jujuy-al-menos-cuatro-manifestantes-perdieron-sus-ojos-a-manos-de-la-policia-de-morales/>

¹⁵ La Izquierda Diario, “Brutalidad estatal: Jujuy: al menos cuatro manifestantes perdieron sus ojos a manos de la Policía de Morales”, 1/07/2023. Ver en:

https://www.laizquierdadiario.com/Jujuy-al-menos-cuatro-manifestantes-perdieron-sus-ojos-a-manos-de-la-Policia-de-Morales?utm_source=tw&utm_medium=lid&utm_campaign=api

¹⁶ Red Social X, usuario @Revistacitrica, 21/06/2023, disponible en: <https://twitter.com/revistacitrica/status/1671506029123706881>

total de 170 personas heridas¹⁷. Asimismo, en el informe sistematizado por la FIDH¹⁸, se establece que las cifras proporcionadas por la Fiscalía contrastan con los datos de organizaciones de la sociedad civil que aseguran que en estas tres manifestaciones fueron detenidas aproximadamente 90 personas.

En la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, el 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024 se produjeron importantes manifestaciones en contra de la "Ley Ómnibus"¹⁹ que se trataba en ese momento en el Congreso de la Nación. En esa oportunidad, efectivos de la Policía Federal comenzaron a disparar balas de goma con el único fin de dispersar a quienes se manifestaban en la Plaza de los Dos Congresos²⁰.

Según se pudo relevar, más de 100 personas resultaron heridas esos días²¹. Un gran número recibió disparos de balas de goma en su rostro. Entre ellos, el defensor de derechos humanos, **Matias Aufieri**, abogado del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CEPRODH) quien estaba en la manifestación para hacer un relevamiento sobre el accionar de las fuerzas represivas. Las balas de goma le causaron la pérdida de la visión en su ojo izquierdo.

El 10 de abril de 2024 un grupo de organizaciones sociales que marchaban hacia el Ministerio de Capital Humano en reclamo por el incumplimiento de programas de asistencia alimentaria a comedores populares fueron reprimidos por la Policía de la CABA. Entre los heridos se encontraron el trabajador de prensa **Diego Ricciardi**, quien realizaba una cobertura periodística de la manifestación y recibió un impacto de bala de goma en el mentón²² y **Carlos Astorga**, un manifestante perteneciente a la organización social UTEP, perdió la visión²³ por haber recibido uno de esos disparos en su ojo.

El 12 de junio fue la peor represión registrada en el 2024, con 600 personas heridas²⁴ con quemaduras por el lanzamiento de gases químicos, disparos con postas de goma y golpes de tonfa. También hubo 35 personas detenidas de manera arbitraria. Entre quienes sufrieron heridas se encuentra el periodista **Mariano Dalaison** con un disparo en el entrecejo²⁵.

En 2025, la manifestación del 12 de marzo protagonizada por jubilados en reclamo por la recomposición de sus ingresos y apoyada por simpatizantes de equipos de fútbol y otras organizaciones sociales, fue reprimida. Entre las consecuencias se registró el caso de lesión ocular de

¹⁷ Ámbito, "Protestas en Jujuy: máxima tensión por nuevos cruces entre manifestantes y la policía." 20/06/23. Ver en: <https://www.ambito.com/politica/protestas-jujuy-maxima-tension-nuevos-cruces-manifestantes-y-la-policia-n5749962>

¹⁸ FIDH. (2023). *Argentina: La fiebre por el litio amenaza los derechos de los pueblos*. Disponible en:

<https://www.fidh.org/es/region/americas/argentina/argentina-la-fiebre-por-el-litio-amenaza-los-derechos-de-los-pueblos>

¹⁹ BBC News Mundo, "Qué es la 'ley ómnibus' de Javier Milei y por qué genera tanta polémica en Argentina", 03/01/2024. Ver en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c51z63lp3o>

²⁰ Red Social X, usuario @Eldestapeweb, 01/02/2024, disponible en: <https://twitter.com/eldestapeweb/status/1753190672729829853?t=v1OPvx2xi7siKajNeZHt7A&s=19>

²¹ La Izquierda Diario, "Importante labor de la posta sanitaria: atendieron a más de 100 personas durante la represión", 02/02/2024. Ver en: <https://www.laizquierdadiario.com/Importante-labor-de-la-posta-sanitaria-atendieron-a-mas-de-100-personas-durante-la-represion>

²² Crónica, "Incidentes en la marcha: un periodista de Crónica recibió un balazo de goma en la cara: 'Duele mucho'", 10/04/2024. Ver en: <https://www.cronica.com.ar/politica/incidentes-en-la-marcha-un-periodista-de-cronica-recibio-un-balazo-de-goma-en-la-cara-duele-mucho-20240410-0095.html>

²³ El Grito del Sur, "Un manifestante reprimido perdió un ojo durante las protestas en Buenos Aires", 05/04/2024. Ver en: <https://elgritodelsur.com.ar/2024/04/manifestante-reprimido-perdio-ojo.html>

²⁴ Comisión Provincial por la Memoria. (2024). *Informe represión 12 de junio*. Disponible en: <https://www.comisionporlamemoria.org/wp-content/uploads/sites/16/2024/06/INFORME-REPRESION-12-DE-JUNIO.pdf>

²⁵ Radio Splendid am 990, Mariano Dalaison: "Las Fuerzas de Seguridad se prepararon para un momento como este", 14/06/2024, disponible en: <https://splendidam990.com/noticias/mariano-dalaison-las-fuerzas-de-seguridad-se-prepararon-para-un-momento-como-este>

Jonathan Navarro²⁶ quien perdió la visión de su ojo izquierdo tras ser herido por un disparo efectuado con arma “byrna” por parte de un efectivo de la Prefectura Naval Argentina.

Fue en esa represión del 12 de marzo que ocurrió el caso más grave hasta el momento: el ataque al fotógrafo **Pablo Grillo**²⁷ que sufrió una lesión en su cráneo cuando recibió el impacto en la cabeza de una granada lanzada a corta distancia y en línea recta con una pistola lanzagases²⁸ por parte de Gendarmería Nacional Argentina. El impacto le provocó una fractura de cráneo y la pérdida de masa encefálica por lo que estuvo varios meses internado en terapia intensiva. Hasta la fecha de este informe, Grillo continúa en tratamiento y rehabilitación en un centro médico²⁹.

Por sus antecedentes letales³⁰, el uso de este tipo de pistolas lanzagranadas había sido prohibido por el Ministerio de Seguridad de la Nación en 2011, en los “Criterios Mínimos” mencionados más arriba, que fueron derogados en 2023. Por lo tanto, su uso está hoy permitido.

Finalmente, el 14 de agosto de 2025 se registró el caso de **Marcelo Azalle**³¹, empleado del área de Tránsito de la provincia de Salta, quien recibió un disparo en el ojo en una movilización de empleados públicos en reclamo por la recomposición salarial, en la localidad de Orán.

Estos reiterados episodios muestran un sistemático incumplimiento de las “Orientaciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de “armas menos letales” en el mantenimiento del orden”. Estas establecen que los disparos de impacto cinético podrían utilizarse “únicamente en fuego directo para golpear la parte inferior del abdomen o las piernas de una persona violenta, y únicamente con el fin de hacer frente a una amenaza inminente de lesiones contra un integrante de las fuerzas del orden o un miembro del público”³². Además, las orientaciones advierten sobre los graves daños a la salud, a la integridad física e incluso a la vida, que puede ocasionar un mal uso: “Apuntar a la cara o a la cabeza puede provocar la fractura del cráneo y lesiones cerebrales, daños en los ojos, incluida la ceguera permanente, e incluso la muerte.(...) Los proyectiles de impacto cinético no deberían dirigirse a la cabeza, la cara o el cuello”³³.

Según un estudio de la organización de médicos Physicians for Human Rights (PHR), el 49% de las muertes y el 82% de las discapacidades permanentes causadas por heridas con postas de goma resultan de disparos realizados contra el rostro y el cuello de manifestantes. De esas discapacidades

²⁶ Data Clave, “Es hinchada de Chacarita, perdió un ojo en la marcha y denunció a Patricia Bullrich con el apoyo de un ex diputado”, 16/03/2025. Ver en: https://www.dataclave.com.ar/poder/es-hincha-de-chacarita--perdio-un-ojo-en-la-marcha-y-denuncio-a-patricia-bullrich-con-el-apoyo-de-un-ex-diputado-up_a67d6de676b97308f6f8719b2

²⁷ La Nación, “Quién es Pablo Grillo, el fotógrafo que resultó herido de gravedad en la manifestación frente al Congreso”, 12/03/2024. Ver en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/quien-es-pablo-grillo-el-fotografo-que-resulto-herido-de-gravedad-en-la-manifestacion-frente-al-nid-12032025/>

²⁸ La Nación, “Pablo Grillo, cuadro por cuadro: las imágenes que contradicen el relato de Bullrich sobre el fotógrafo”, 14/03/2024. Ver en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/pablo-grillo-cuadro-por-cuadro-las-imagenes-que-contradicen-el-relato-de-bullrich-sobre-el-fotografo-nid14032025/>

²⁹ Infobae, “Pablo Grillo recibió el alta y continuará recuperándose en un centro de rehabilitación”, 03/06/2025. Ver en: <https://www.infobae.com/politica/2025/06/03/pablo-grillo-recibio-alta-y-continuara-recuperandose-en-un-centro-de-rehabilitacion/>

³⁰ En abril de 2007 el maestro de escuela Carlos Fuentealba fue asesinado durante una manifestación en la provincia de Neuquén, al recibir un impacto en su cabeza de una granada de gas lacrimógeno lanzada con una pistola por un efectivo de la policía provincial.

³¹ Página 12, “Represión policial en Hipólito Yrigoyen: trabajadores heridos”, 16/08/2025, Ver:

<https://www.pagina12.com.ar/850028-represion-policial-en-hipolito-yrigoyen-trabajadores-heridos>

³² ACNUDH, Orientaciones de Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden, 2021, pág. 41.

³³ Idem, pág. 40.

permanentes, el 87% se relacionan con pérdida de la visión. Dada su asociación con consecuencias severas e incluso letales, estos especialistas afirman que las balas de goma no son armas apropiadas para el control de multitudes³⁴.

b. Uso abusivo de gases tóxicos, irritantes químicos de uso manual y lanzados a corta distancia

El uso de gases lacrimógenos y gas pimienta rociados de manera directa contra manifestantes para castigar, disuadir o imponer una orden generó múltiples casos de afecciones respiratorias, lesiones cutáneas y situaciones de sufrimiento físico y psíquico.

Desde que se encuentra vigente la Resolución 943/2024 hasta la actualidad, hubo múltiples episodios de abuso de este tipo de irritantes químicos que produjeron daños a la salud en manifestantes y trabajadores de prensa. A continuación se presentan los episodios más alarmantes del período.

El referente político **Eduardo Belliboni** fue rociado con gas pimienta y padeció graves consecuencias, como dificultad respiratoria y quemaduras químicas en la piel. Así lo relató un profesional de la salud que atendió personas heridas tras la represión³⁵ que hubo durante la vigilia por la votación de la “Ley Ómnibus” el 1 de febrero de 2024.

Entre las situaciones más graves, resaltamos el uso de gas lacrimógeno en la manifestación del 11 de septiembre del 2024 por el proyecto de ley de movilidad jubilatorio. Esa tarde una **niña de 10 años, Fabrizia Pegoraro**³⁶ y otro **niño de 9 años**³⁷ resultaron heridos. Sobre estos dos casos es importante aclarar que los menores de edad no formaban parte de la protesta. Eso evidencia la incapacidad de la policía para proteger a terceros. Además, tal como sucedió en manifestaciones anteriores y fuera reportado el pasado 3 de septiembre, los gases lacrimógenos también fueron utilizados sobre el rostro de personas jubiladas. Estas situaciones son más graves ya que las regulaciones y recomendaciones internacionales sobre el uso de “armas menos letales” explicitan el daño especial que pueden causar en colectivos vulnerables como niños y adultos mayores. Por eso prohíben el uso en esos casos.

Sin embargo, el uso de gas lacrimógeno y gas pimienta contra personas jubiladas que reclaman la recomposición de sus ingresos y contra quienes se manifiestan en solidaridad con esta demanda se repite de manera sistemática los miércoles de cada semana desde enero de 2025, acumulando ya decenas de personas afectadas.

En la brutal represión del 12 de marzo del 2025 también una **niña** y un **niño** resultaron heridos por el efecto de los gases lacrimógenos que arrojaba la Policía Federal en la zona. Según se observa en los

³⁴ Death, injury and disability from kinetic impact projectiles in crowd-control settings: a systematic review. Disponible en: <https://bmjopen.bmj.com/content/7/12/e018154>

³⁵ Página 12, "Eduardo Belliboni: 'Nos golpearon y nos arrastraron'", 01/02/2024. Ver en: <https://www.pagina12.com.ar/709041-eduardo-belliboni-nos-golpearon-y-nos-arrastraron>

³⁶ Red Social X, usuario @Cels, 12/09/2024, disponible en: https://x.com/CELS_Argentina/status/1834374318257586428?t=68lGEjsVaJf2Jlqk3MTZg&s=08

³⁷ Red Social X, usuario @Pampa138, 11/09/2024, disponible en: <https://x.com/Pampa139/status/1833957723253489827?t=BMlcSqNSM0VhHSEnHECQYA&s=19>

registros filmicos³⁸, los gases les produjeron lagrimeo, tos y secreciones de la nariz. Otro niño de 4 años³⁹ fue afectado por el gas lacrimógeno en la movilización del 30 de julio de 2025.

Las “Orientaciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden” autorizan el uso de irritantes químicos de uso manual únicamente para enfrentar agresiones violentas o para detener personas que se resisten activamente⁴⁰. Sin embargo, las fuerzas de seguridad los vienen utilizando con el objetivo de dispersar manifestantes que ejercen su derecho a la protesta de forma pacífica o bien para impedir o obstaculizar el trabajo periodístico y de prensa. Esto constituye una violación de los estándares

c. Uso abusivo de “armas menos letales” para obstaculizar la cobertura periodística de las manifestaciones

Durante las manifestaciones analizadas se ha constatado un patrón sistemático de agresiones contra periodistas y trabajadores de prensa. Tienen el objetivo de obstaculizar o impedir el registro de información y la difusión de la protesta. Entre las prácticas que se registraron, se incluyen el rociado de gas pimienta a corta distancia (en ocasiones directamente sobre cámaras y rostros), disparos de munición de goma a corta distancia y el uso indiscriminado de carro hidrante. Desde diciembre de 2023, al menos 81 trabajadores y trabajadoras de prensa fueron heridos.

Durante esas protestas del 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024 se registró un ensañamiento por parte de las fuerzas de seguridad en contra de **trabajadores de prensa** que se encontraban registrando la manifestación. Más de 30 reporteros gráficos y camarógrafos resultaron heridos por el uso de irritantes químicos y disparos de balas de goma⁴¹. Esto preocupa en particular porque la derogada Resolución 210/2011, mencionada anteriormente, reconocía expresamente la necesidad de brindar protección especial a los trabajadores de prensa en contextos de protesta.

El pico máximo de violencia contra trabajadores de prensa ocurrió el 12 de marzo de este año, cuando un efectivo de la Gendarmería Nacional Argentina disparó su pistola lanzagases en dirección horizontal y no a 45 grados de elevación y de esa manera puso en riesgo la vida del fotógrafo Pablo Grillo, tal como expusimos anteriormente.

Los trabajadores de prensa se convirtieron en objetivos específicos de las policías y fuerzas de seguridad principalmente durante las manifestaciones semanales de jubilados de los miércoles y en protestas donde se aplicó el Protocolo 943/23. La Policía de la CABA y fuerzas federales obstruyeron la tarea de informar mediante agresiones físicas y verbales contra profesionales debidamente identificados con credenciales y chalecos de prensa.

El pico máximo de violencia contra trabajadores de prensa ocurrió el 12 de marzo de este año, cuando un efectivo de la Gendarmería Nacional Argentina disparó su pistola lanzagases en dirección

³⁸ Red Social X, usuario @ElCanciller, 11/09/2024, disponible en:

<https://x.com/elcancillercom/status/1899919175596069038?t=w70aoZlt8Tq5YCa8u3M3aA&s=19>

³⁹ Página 12, "Marcha de jubilados: represión policial, balas de goma y siete detenidos frente al Congreso", 30/07/2025. Ver en:

<https://www.pagina12.com.ar/845979-represion-en-la-marcha-de-jubilados-fuerte-operativo-y-al-me>

⁴⁰ Idem.

⁴¹ Comunicado Sindicato de Prensa de Buenos Aires, 17/02/2024, Ver en: <https://www.sipreba.org/sindicato/represion-mas-25-trabajadores-de-prensa-heridos/>

horizontal y no a 45 grados de elevación y de esa manera puso en riesgo la vida del fotógrafo Pablo Grillo, tal como expusimos anteriormente.

Este accionar genera un efecto inhibitorio sobre la cobertura periodística y, en consecuencia, implica un límite al derecho de la sociedad a recibir información. Se produce autocensura, retraimiento de equipos de cobertura y una disminución de registros audiovisuales indispensables para el escrutinio público y judicial. Los riesgos se agravan para reporteros y reporteras gráficos, cronistas de exteriores y medios autogestivos con recursos más limitados para su protección.

4. Deficiencias graves y violatorias de derechos humanos en la regulación sobre el uso de “armas menos letales” en contextos de protestas sociales

En su reciente informe de 2023, la Relatoría Especial de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes llamó la atención sobre el equipamiento y armamento que considera inherentemente cruel, inhumano o degradante y, por ende, debería estar prohibido. A su vez, sostiene que debería estar sujeto a regulaciones más estrictas a nivel nacional e internacional ya que, aunque puede tener un uso legítimo, podría ser utilizado para generar un daño equiparable a la tortura⁴².

En Argentina, los patrones relevados muestran las graves deficiencias en la regulación estatal del uso de “armas menos letales”. Pese a las advertencias internacionales y los estándares en la materia, el Estado argentino no ha establecido normas claras y exigibles que restrinjan el uso de este armamento, ni ha garantizado su adecuación a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Además, las deficiencias en los reglamentos y protocolos sobre un uso de “armas menos letales” que se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos y uso de la fuerza contribuyen a un uso inadecuado o ilícito. La regulación a través de normativa administrativa interna de las fuerzas de seguridad no cumple con las obligaciones de los Estados de establecer las reglas de actuación de las fuerzas policiales en normas con jerarquía de ley, lo que genera que su claridad, alcance y obligatoriedad se relativicen⁴³.

Al respecto, el 25 de julio del 2024, el Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina aprobó la Resolución 704/2024⁴⁴, que pone en vigencia el **“Reglamento general para el empleo de armamento no letal de inmovilización e incapacitación de agresores por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad”**. Este nuevo Reglamento tiene un nivel de generalidad e inespecificidad que no se adecua a los estándares internacionales en materia de uso de “armas menos letales” por parte de las fuerzas de seguridad, dado que no define criterios claros para su empleo, desconociendo el riesgo que implica su uso.

⁴² Reporte del Relator de ONU sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, Uso de la fuerza al margen de la detención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/72/178, párr. 54. Ver: <https://www.refworld.org/es/pdfid/59b199b64.pdf>. Una revisión de literatura sobre lesiones puede encontrarse en Haar, Rohini J., et al. “Death, injury and disability from kinetic impact projectiles in crowd-control settings: a systematic review.” BMJ open 7.12 (2017): e018154.

⁴³ Consultora Legal del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y Centro de Derechos Humanos - Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, “Uso de la fuerza en el marco de protestas sociales: aportes prácticos a partir de un análisis comparado de normativas nacionales”, agosto de 2022, disponible en: <https://cejil.org/wp-content/uploads/2022/09/Uso-de-las-fuerzas-en-el-marco-de-las-protestas-sociales.pdf>

⁴⁴ Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/311330/20240726>

Por ejemplo, no define taxativamente en qué casos o situaciones los funcionarios policiales estarán habilitados a utilizar cada tipo de arma menos letal en función del poder de daño o el riesgo que implica su uso. Tampoco establece criterios para su uso basados en el uso progresivo y racional de la fuerza orientados a disminuir los riesgos de letalidad que tiene cada tipo de arma por sus especificidades técnicas. No expresa que se deben reducir al mínimo los daños y lesiones, ni establece el deber de actuar con moderación y proporcionalidad al objetivo legítimo que se persigue. Esto implica el riesgo de generar daños innecesarios. No explicita que se deberá hacer lo posible para excluir el uso de “armas menos letales” sobre grupos especialmente vulnerables, tales como niños, niñas y adolescentes, ancianos/as, embarazadas, personas con discapacidad, personas de contextura física delgada, personas intoxicadas por alcohol, estupefacientes y fármacos.

Pero fundamentalmente no incluye ninguna indicación o limitación para el uso de este tipo de armas en contextos de manifestaciones públicas o protestas, situaciones que están alcanzadas por un deber especial de protección por parte del Estado.

5. Deficiente respuesta judicial y falta de acceso a la justicia para las víctimas

La respuesta institucional frente a los hechos documentados suele ser en gran medida ineficaz y fragmentaria. En la mayoría de los casos de lesiones provocadas por el uso abusivo de “armas menos letales” las investigaciones judiciales avanzan con extrema lentitud o permanecen paralizadas. Las víctimas y sus familias enfrentan obstáculos para acceder a la justicia: dificultades para identificar a los autores materiales, trabas por parte de las fuerzas de seguridad a aportar información completa sobre los operativos, pérdida o falta de resguardo de pruebas como registros fílmicos de las fuerzas y escasa iniciativa de las fiscalías para impulsar la investigación. Muchas veces ni siquiera se abren investigaciones administrativas internas.

En el caso de las lesiones oculares en Jujuy (2023), sólo se recibieron declaraciones de las víctimas y no hubo avances sustantivos por la falta de identificación de los responsables. Los tres casos registrados en CABA en 2024 y 2025 permanecen en etapa de investigación penal. Las causas judiciales que más avanzaron fueron las que tienen como víctimas a Fabrizia Pegoraro, Pablo Grillo y Jonathan Navarro: los funcionarios que participaron se encuentran actualmente procesados.

6. Conclusión

El Estado argentino tiene la obligación de dictar reglas estrictas para controlar el uso de “armas menos letales”. En su artículo 2, la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes obliga a cada Estado a tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y de cualquier índole para reforzar la prohibición de la tortura, como así también para prevenir la comisión de este tipo de actos. Además, el Comité contra la Tortura señala la urgencia de que cada Estado parte ejerza un control sobre sus agentes, especialmente sobre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Así como presta especial atención a la responsabilidad jurídica tanto de los autores directos como de los funcionarios que constituyen la cadena jerárquica en la comisión de actos que constituyen tortura.

Estos contextos de falta de garantía de derechos para las víctimas y sus familiares también pueden llegar a alcanzar el “umbral de la definición de tortura”⁴⁵, ya que encajan con los criterios de sufrimiento grave, intencionalidad, finalidad y el rol del Estado en estos actos.

La violencia directa y, posteriormente, la falta de acceso a la justicia y reparación generan un impacto profundo y permanente en las víctimas y en sus familias, afectando su salud mental, autonomía y proyectos de vida. Todo eso las sitúa en un constante contexto de angustia y sufrimiento⁴⁶. Este daño se agrava por la estigmatización estatal hacia manifestantes, muchos de los cuales enfrentan obstáculos adicionales para acceder a rehabilitación o compensación. Pese a su resiliencia y organización, estas acciones no eximen a los Estados de su deber de prevenir y erradicar la tortura, especialmente cuando las fuerzas de seguridad perpetran violaciones bajo el amparo de protocolos ambiguos o políticas represivas.

La persistencia de estos patrones refleja una práctica sistemática donde el uso de “armas menos letales” opera como herramienta de tortura en contextos de protesta social.

7. Recomendaciones sugeridas al Estado argentino

Ante todo lo expuesto, consideramos oportuno que el Comité recomiende al Estado:

1. la adopción de una normativa que prohíba expresamente el uso de pistolas lanzadoras de granadas de gas lacrimógeno por su alto potencial lesivo.
2. la modificación integral del “Reglamento general para el empleo de armamento no letal de inmovilización e incapacitación de agresores por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad” (Res.704/2024) para garantizar su adecuación a los estándares internacionales sobre uso de “armas menos letales” en contextos de protesta. En este sentido, se sugiere:
 - a. Límites estrictos al uso de irritantes químicos de uso manual: la prohibición de rociarlo a una distancia de menos de un metro o como método de dispersión de multitudes.
 - b. La prohibición explícita de disparos de postas de goma a zonas vitales del cuerpo (cabeza, el cuello, el pecho y la ingle), y su uso como método de dispersión de la protesta.
 - c. La prohibición del uso de agresivos químicos sobre niñas, niños y adolescentes, personas mayores, embarazadas, personas con discapacidad o problemas respiratorios visibles, así como sobre personas inmovilizadas o esposadas.
3. la publicación de manera regular de datos sobre adquisición, almacenamiento y uso de “armas menos letales” por policías y fuerzas de seguridad.
4. el diseño de operativos de forma tal que puedan ser controlados y puedan atribuirse responsabilidades respecto de las decisiones y acciones llevadas adelante en relación con el uso de “armas menos letales”;

⁴⁵ Pau Pérez-Sales, *Desaparición forzada: el sufrimiento permanente de las familias es tortura*, 2022. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/blog/enforced-disappearance-the-families-permanent-suffering-is-torture>

⁴⁶ Idem.

5. el impulso de investigaciones judiciales y administrativas prontas, independientes y exhaustivas, que permitan establecer responsabilidades tanto de los autores directos como de los mandos superiores en la cadena jerárquica.
6. la obligación de registrar en forma audiovisual todo operativo en el que se utilicen armas menos letales y de resguardar de manera íntegra ese material como prueba, garantizando su inmediata remisión a las autoridades judiciales competentes.
7. la implementación de un sistema de registro y monitoreo en tiempo real de los procedimientos policiales durante manifestaciones públicas que permita documentar la actuación de las fuerzas de seguridad, identificar a los responsables jerárquicos y la preservación de evidencia para investigaciones posteriores.
8. la creación de un programa de reparación integral que brinde compensación económica y asistencia jurídica mediante fondos públicos para víctimas de violencia institucional por el uso de “armas menos letales”.

Quedamos a vuestra disposición para ampliar o aclarar lo que estime necesario.

Atentamente,

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPREBA)

Asociación Argentina de Reporteros Gráficos (ARGRA)

Mapa de la Policía